



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE
INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 110459

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE.

SANTIAGO, 07 JUL 2015

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el extranjero Khalil MUHAMMAD, de nacionalidad pakistaní es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 50865 de fecha 24 de septiembre de 2008, del Ministerio del Interior; b) Que, consta en copia de sentencia de fecha 12 de octubre de 2013 del Juzgado de Garantía de Iquique, ejecutoriada con fecha 23 de octubre de 2013, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 1210016289-8, RIT 7261-2012, a la pena de 540 días de presidio menor en su grado mínimo, como autor del delito de giro doloso de cheque, con el beneficio de la remisión condicional de la pena; c) Que, consta en Certificado N° 392, de 19 de junio de 2015, de Gendarmería de Chile, que el extranjero en comento dio cumplimiento a la pena indicada precedentemente, con fecha 15 de mayo de 2015; d) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en el artículo 66 con relación al 64 N° 1 y artículo 67, del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, y el artículo 140 en relación con el 138 N° 1, 141 inciso tercero y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular el extranjero Khalil MUHAMMAD, de nacionalidad pakistaní, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.718.001-2.

2.- **OTÓRGASE** al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de 8 meses conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de 15 días desde su notificación para estampar dicho permiso de residencia.

3.- **NOTIFÍQUESE** al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores, Carabineros de Chile, al Servicio de Registro Civil e Identificación, y al Servicio Electoral, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MATMUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR PARA SU
CONOCIMIENTO



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACION

LCB/AAA/RSD/AHC
2015.06.22